

de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el artículo 9.º del Decreto 484/1969, modificado por el Decreto 1560/1972, de 8 de junio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Construcciones Playa Honda, S. L.», incluida en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

b) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico, en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 18/1976, de 8 de octubre, para tener derecho al disfrute de estos beneficios, la Empresa interesada habrá de estar sometida al régimen de estimación directa o estimación objetiva singular en la determinación de sus bases imponibles.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, conforme a lo establecido en dicho precepto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 484/1969 de 27 de marzo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

12557 *ORDEN de 10 de abril de 1978 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 18 de noviembre de 1977 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 482 de 1975, interpuesto por don Valeriano Madrazo-Escalera Belderrábano de Azuqueca de Henares (Guadalajara), contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de abril de 1975, en relación con la contribución territorial rústica y pecuaria (cuota proporcional);*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 18 de noviembre de 1977 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 482 de 1975, interpuesto por don Valeriano Madrazo-Escalera Belderrábano de Azuqueca de Henares (Guadalajara), contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de abril de 1975, en relación con la contribución territorial rústica y pecuaria (cuota proporcional);

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

• Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valeriano Madrazo-Escalera Belderrábano contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y cinco, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de:

— Anular y anulamos tal resolución, así como las liquidaciones que la causaron y la que se produjo a su amparo, por ser disconformes a derecho.

— Declarar y declaramos procedente la aplicación a la liquidación de autos del beneficio fiscal establecido en el artículo ochenta del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria, de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

— Ordenar y ordenamos que:

Por la Administración se proceda a practicar nueva liquidación, en sustitución de la ya anulada, en la que se tome como base liquidable la cantidad de ciento doce mil cuatrocientas treinta y cuatro (112.434) pesetas.

Por la Administración se proceda a devolver al recurrente la cantidad que resulte ingresada en más a virtud de la nueva liquidación.

— Sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

12558 *ORDEN de 15 de abril de 1978 por la que se autoriza la emisión de una nueva serie de cartones de bingo, a la que se asigna la letra K, y 1.680 efectos por juego.*

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de julio de 1977 establece, en su artículo primero, número dos, las series y número de cartones de cada una que serán confeccionados por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para el desarrollo del juego del bingo, determinando en el número cuatro del mismo artículo las normas para emitir series diferentes a las autorizadas.

Por el Ministerio del Interior —Comisión Nacional del Juego— se ha autorizado la instalación de salas de bingo con capacidad para un número de jugadores superior a los ochocientos cuarenta cartones que integran la serie J, por lo que es preciso dictar la disposición adecuada que permita a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre la confección de una nueva serie con la que atender las necesidades de estas salas de mayor capacidad.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero.—A partir de la publicación de la presente Orden, la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre procederá a la confección de una nueva serie de cartones para el desarrollo del juego del bingo, a la que se asigna la letra K.

La serie constará de mil seiscientos ochenta cartones, que serán confeccionados con los requisitos previstos en el número uno del artículo primero de la Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de julio de 1977, autorizándose la emisión de juegos de cartones de 100, 200, 500 y 1.000 pesetas de valor facial.

Artículo segundo.—Las Delegaciones Territoriales de Hacienda deberán suministrar, previo cumplimiento de los requisitos contenidos en la Orden de 9 de julio anteriormente citada, la serie cuya emisión se acuerda y las demás anteriormente citadas en la forma más adecuada al emplazamiento y categoría asignada a la sala.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1978.—P. D., el Director general del Patrimonio del Estado, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

12559 *ORDEN de 18 de abril de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso 20.040, que desestima el interpuesto por «Inmobiliaria Durán Gómez, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 17 de febrero de 1978 por la Sala Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso número 20.040, que desestima el interpuesto por «Inmobiliaria Durán Gómez, S. A.», contra acuerdo de este Ministerio de 18 de noviembre de 1976, que dispuso el cese de los beneficios fiscales con origen en el artículo 38 de la Ley de 18 de diciembre de 1940, que disfrutaba la Entidad, en virtud de Orden ministerial de 20 de noviembre de 1962.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

• Fallamos: Que desestimando el presente recurso formulado por «Inmobiliaria Durán Gómez, S. A.», declaramos ajustado a derecho el acuerdo recurrido, dictado por el Subsecretario del Ministerio de Hacienda el 18 de noviembre de 1976, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra Orden del propio Departamento de 11 de marzo del mismo año, los cuales confirmamos y mantenemos; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

12560 *CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de abril de 1978 sobre distribución de la plantilla del Cuerpo de Abogados del Estado.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 94, de fecha 20 de abril de 1978, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 9253, primera columna, párrafo tercero, donde dice: «Primera.—Prestarán servicio en la Administración Central ciento veinte Abogados del Estado», debe decir: «Primera.—Prestarán servicio en la Administración Central ciento veintisiete Abogados del Estado».

MINISTERIO DEL INTERIOR

12561 *RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se hace pública la adjudicación del premio para tesis doctorales, convocado por resolución de 24 de noviembre de 1977.*

De conformidad con lo establecido en la resolución del Instituto de Estudios de Administración Local, de 24 de noviembre de 1977, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 9, de 11 de enero siguiente, por la que se convocó el Premio «Instituto de Estudios de Administración Local para Tesis Doctorales», se hace público que, en virtud de acuerdo del Tribunal calificador del concurso, adoptado en sesión celebrada el día 10 del presente mes, se declara desierto el premio en su modalidad A) y se concede el premio de 60.000 pesetas en su modalidad B), previsto en la convocatoria, a don Alfonso Esteban Alonso, por su tesis doctoral titulada «Crecimiento urbano y sistemas de ciudades: una aportación al análisis jerárquico de las áreas metropolitanas españolas».

Madrid, 13 de abril de 1978.—El Director del Instituto, Sebastián Martín-Retortillo y Baquer.

12562 *RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se hace pública la adjudicación del premio para tesis de diplomados, convocado por resolución de 24 de noviembre de 1977.*

De conformidad con lo establecido en la resolución del Instituto de Estudios de Administración Local, de 24 de noviembre de 1977, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 9, de 11 de enero siguiente, por la que se convocó el Premio «Instituto de Estudios de Administración Local para Tesis de Diplomados en Administración Local y de Técnicos Urbanistas», se hace público que, en virtud de acuerdo del Tribunal calificador del concurso, adoptado en sesión celebrada el día 10 del actual mes, se concede el premio de 25.000 pesetas, previsto en la convocatoria, a don Camilo Domínguez Mendoza, por su tesis de diplomado en Administración Local titulada «El Patrimonio municipal del suelo: Gestión privada e instrumentación al servicio de la política social de la vivienda», y el accésit de 15.000 pesetas, previsto asimismo en la convocatoria, a don Manuel Jesús Núñez Ruiz, por su tesis de diplomado en Administración Local titulada «La notificación de los actos administrativos en el procedimiento ordinario».

Madrid, 13 de abril de 1978.—El Director del Instituto, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

12563 *ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. San Sebastián.—Recursos de alzada interpuestos por doña Carmen Hernaiz Cámara y otros contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de San Sebastián de 5 de mayo de 1976, aprobatorio de la reparcelación de las manzanas 26 y 32 del ensanche de Gros, de San Sebastián.

Se acordó estimar los recursos formulados por doña Carmen Hernaiz Cámara y otros contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 5 de mayo de 1976, que aprobó el proyecto de reparcelación de las manzanas 26 y 32 del ensanche de Gros, de San Sebastián, y en consecuencia revocando el precitado acuerdo se declara la necesidad de redactar un nuevo proyecto a la vista de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956 y del Reglamento de Reparcelaciones, aplicables al expediente, teniendo en cuenta los criterios señalados en los considerandos precedentes, sin perjuicio de que todos los interesados acuerden la aplicación del texto refundido de 9 de abril de 1976 o la distribución de beneficios y cargas en los términos que tengan por conveniente.

2. Villagarcía de Arosa (Pontevedra).—Recursos de reposición interpuestos por don Miguel Piñero Acosta, Presidente de la Junta del Puerto de Villagarcía; don Miguel Martínez de Orense; doña Isabel Martínez de Orense, doña María Soledad Villegas Martínez y don Adolfo Llovo Santos, contra Orden ministerial de 18 de diciembre de 1976, aprobatoria de modificación de normas complementarias y subsidiarias de Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

Se acordó estimar en parte el recurso formulado por don Miguel Piñero Acosta, Presidente de la Junta del Puerto de Villagarcía, en el sentido de que deberá rectificarse la línea de delimitación de la zona de servicios del puerto, conforme a la aprobada por Orden ministerial del Ministerio de Obras Públicas de 19 de octubre de 1972, y desestimar las demás pretensiones del recurrente, así como los recursos formulados por don Miguel Martínez de Orense, doña Isabel Martínez de Orense y doña Soledad Villegas Martínez y don Adolfo Llovo Santos, y, en su consecuencia, rectificar la Orden ministerial en el sentido de disponer que deberá modificarse la línea de delimitación de la zona de servicios del puerto, conforme con la aprobada por el Ministerio de Obras Públicas en 19 de octubre de 1972, y mantener los restantes pronunciamientos de la Orden ministerial impugnada. La referida rectificación deberá ser incorporada a la documentación correspondiente de las normas y remitida a la Comisión Provincial de Urbanismo de Pontevedra, a efectos de su debida constancia.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones, que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes a contar igualmente desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y, contra la número 2 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

12564 *ORDEN de 6 de marzo de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Hernani-Usúrbil (Guipúzcoa).—Recursos de reposición interpuestos por don Andrés Bruño Urdampilleta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Usúrbil, y por don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Urbanizaciones e Inversiones, S. A.», contra la Orden ministerial de 22 de septiembre de 1977, resolutoria de los recursos de alzada interpuestos contra los acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de 12 de noviembre de 1975 y 29 de octubre de 1976, relativos al plan parcial de ordenación y proyectos de urbanización del polígono «Urbarte», que afecta a los términos municipales de Hernani-Usúrbil (Guipúzcoa).